

pesetas. Si excediera de esta cantidad, elevará propuesta sobre su resolución a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

A los efectos de determinar la competencia a que se refiere el apartado anterior se adicionará el valor del decomiso al importe de la multa.

4. En los expedientes de carácter sancionador incoados por el Consejo Regulador, deberá actuar como instructor el Secretario del Consejo, y como secretario ejercerá el letrado del mismo, o en el caso de no haberlo, una persona a su servicio, asegurando siempre la adecuada separación entre las fases de instrucción y resolución, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La decisión sobre el decomiso definitivo de los productos o el destino de éstos le corresponderá a quien tenga atribuida la facultad de resolver el expediente.

6. De las infracciones en productos etiquetados y contraetiquetados será responsable la firma o razón social cuyo nombre figure en la etiqueta. De las que se hayan producido en productos a granel, el tenedor de los mismos. Con respecto a las que se deriven del transporte de mercancía, recaerá la responsabilidad en las personas que determine la legislación vigente.

Artículo 62.

En los casos en los que la infracción concierna al uso indebido de la denominación, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los tribunales de justicia, ejerciendo las acciones civiles y penales oportunas, debidamente reconocidas por la legislación vigente.

19175 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «XIII Demostración Internacional de Máquinas Vendimiadoras y otras Máquinas Específicas para el Viñedo».*

Las máquinas vendimiadoras modernas han alcanzado un nivel de eficacia y precisión que equiparan su trabajo al de la vendimia manual, pero necesitan para que así sea, que el viñedo sobre el que trabajen esté formado y sustentado en espaldera.

No siendo así la formación habitual de nuestros viñedos, la introducción de vendimiadoras mecánicas en nuestro país está resultando un proceso lento y dificultoso. Pues no solamente es costoso transformar un viñedo formado en vaso bajo a otro en espaldera, si no que no siempre es posible o aconsejable hacerlo, si no se dispone de riego que garantice las nuevas demandas de la planta.

Sin embargo, la escasez de mano de obra para la vendimia, y la inexistencia hasta el momento, de otro tipo de máquinas que al menos aliviaran aquella demanda, aconsejan hoy en día plantear la recolección de la uva con vendimiadoras mecánicas.

Por ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), viene promocionando el empleo de estas máquinas desde hace bastantes años, mediante la celebración sucesiva en diversas regiones vitivinícolas españolas, de demostraciones, en trabajo real, de máquinas vendimiadoras que van apareciendo en el mercado.

Este déficit de viñedos adecuadamente formados en espaldera, resulta más patente en La Mancha, al relacionarlo con la enorme extensión que ocupa aquí la vid, convirtiéndola en la mayor región vitícola de España y aun de Europa.

Sin duda las condiciones naturales de aridez han determinado aquí la formación del viñedo en formas bajas y poda corta, pero en estos momentos hay recursos suficientes en muchas de sus comarcas para dar el paso hacia formas más productivas y mecanizables.

Es por ello que tanto el MAPA como la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consideran importante difundir e impulsar la utilización de vendimiadoras mecánicas y otras máquinas novedosas para el cultivo de la vid.

Así, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del MAPA con la colaboración de la Dirección General de la Producción Agraria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, convoca la «XIII Demostración Internacional de Máquinas Vendimiadoras y otras Máquinas Específicas para el Viñedo», que se celebrará durante los días 24 y 25 del próximo mes de septiembre, en la finca «Cueva del Granero» del término municipal de Los Hinojosos, en la provincia de Cuenca.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maqui-

naria agrícola, así como particulares a título individual en caso de prototipos aún no comercializados.

Y podrán presentar tanto máquinas de vendimiar, como máquinas o equipos concebidos para mecanizar alguna de las operaciones de cultivo del viñedo y aun de su protección fitosanitaria.

Segunda.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real, de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presenten.

Tercera.—Los participantes desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, número 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 14 de septiembre de 1998.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19176 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Consejero de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio Marco para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del mencionado Convenio, y en el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROGRESIVA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LAS ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Toledo, a 8 de julio de 1998.